Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 491

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 005/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 39/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIATRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPyBS" – PLURIANUAL - ID N° 399.366.

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 39/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIATRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPyBS" – PLURIANUAL - ID N° 399.366, y;

CONSIDERANDO:

Que, el caso que nos convoca, nace en la petición formulada por la Dirección Nacional de Salud Mental, que por medio de la Nota D.S.M. N° 184/2024 de fecha 19 de abril de 2024, solicita la ampliación de monto del Contrato Abierto N° 005/2022, suscripto con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., en relación al Item 19 – RISPERIDONA COMPRIMIDO del Contrato mencionado.

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su carácter de El Contratante y Administrador de Contrato expresa en su Nota DGGIES/DG N° 5986/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, lo mencionado a continuación: "El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de estas Fórmulas Nutricionales que fue adjudicado en el proceso supra mencionado, considerando que ha llegado a su alto porcentaje de su ejecución de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos" (sic).

Que, el pedido obedece a la necesidad de dar respuesta inmediata a la solicitud de provisión que realizan los distintos servicios de salud cuyos tratamientos están relacionados al uso del medicamento objeto de la contratación.

Que, se constata que el Contrato Abierto N° 005/2022 fue celebrado el 26 de enero de 2022, y establece en su Cláusula Sexta una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, las partes han acordado la extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme se desprende de la Adenda N° 1 suscrito en fecha 27 de diciembre de 2023, a ese efecto.

Que, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación de la ampliación pretendida por parte de la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota de fecha 12 de diciembre de 2023.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 791

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 005/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 39/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIATRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPyBS" – PLURIANUAL - ID N° 399.366.

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

Que, el administrador de contrato propone realizar el aumento de las cantidades sin sobrepasar el 20% del total del monto adjudicado, lo cual se detalla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
19	RISPERIDONA-COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	VIDACIL 3	PARAGUAY	3.709.459	1.520	741.891	**1.127.674.320**

Que, el monto a ser ampliado asciende a la suma de Guaraníes Mil Ciento Veintisiete Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte.

Que, del análisis de la pertinencia normativa del planteamiento de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, nos encontramos con que el Contrato N° 005/2022 es un contrato de tipo abierto, con montos mínimos y máximos contemplados por ÍTEMS adjudicado, lo que vincula al mismo con la observancia de la Resolución DNCP N° 4.400 del 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", que dispone en su Art. 9° inc. a) permite que, en el caso de contratos abiertos, se acuerde la modificación de hasta el 20% de la cantidad de alguna partida originalmente pactada, en concordancia con el punto 1. "la modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido" (sic).

Que, asimismo, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a través de Nota DGGIES/DG N° 5986/2023, sustenta su pedido de modificación en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5.695/19.

Que, La Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a. A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b. A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c. suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d. A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, e. A imponer las sanciones previstas en los

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 005/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 39/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIATRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPyBS" – PLURIANUAL - ID N° 399.366.

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

contactos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones" (sic).

Que, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5.695/2019 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIRERENTES ETAPAS", que en su SECCIÓN V. Interés Público. ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. "Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato" (sic).

Que, la Resolución DNCP N° 5.695/2019, Artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Artículo 55, las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el Administrador del Contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

a) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inciso b) del art. 55 de Ley N° 2051/03.

Se insta a agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud y satisfacer así este interés público.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital y tratamiento que pueda ser requerido.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 791

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 005/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 39/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIATRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPyBS" – PLURIANUAL - ID N° 399.366.

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Estudios han demostrado que los adultos mayores que tienen demencia (un trastorno cerebral que afecta la capacidad de recordar, pensar claramente, comunicarse y llevar a cabo actividades diarias, y que puede ocasionar cambios en el estado de ánimo y en la personalidad) que toman antipsicóticos (medicamentos para enfermedad mental) como la risperidona tiene un mayor riesgo de muerte durante el tratamiento. Los adultos mayores con demencia también tienen una mayor posibilidad de sufrir un derrame cerebral o un mini derrame cerebral durante el tratamiento.

La risperidona se usa para tratar los síntomas de esquizofrenia (una enfermedad mental que ocasiona pensamiento alterado o pensamiento inusual, pérdida de interés en la vida y emociones fuertes o inapropiadas) en adultos y adolescentes mayores de 13 años. También se usa para tratar los episodios de manía (estado de ánimo frenético, anormalmente emocionado o irritado) o episodios mixtos (síntomas de manía y depresión que ocurren al mismo tiempo) en adultos y en adolescentes y niños mayores de 10 años con trastorno bipolar (trastorno maníaco-depresivo; una enfermedad que provoca episodios de depresión, episodios de manía y otros estados de ánimo anormales). La risperidona también se usa para tratar problemas de comportamiento como la agresividad, las autolesiones y los cambios repentinos de humor en adolescentes y niños de 5 a 16 años que padecen autismo (una afección que provoca un comportamiento repetitivo, dificultad para interactuar con los demás y problemas de comunicación). La risperidona pertenece a una clase de medicamentos llamados antipsicóticos atípicos. Su acción consiste en cambiar la actividad de ciertas sustancias naturales en el cerebro.

Teniendo en cuenta, que el uso de estas Fórmulas es altamente demandado para el manejo de diversas patologías y que es de alta prevalencia en el país, entendemos que es muy necesaria para la atención de estos pacientes y debiendo el MSPYBS satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley N° 2051/2003.

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en el tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 791

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 005/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 39/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIATRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPyBS" – PLURIANUAL - ID N° 399.366.

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

d) Las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el reactivo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

e) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado, habiendo garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

f) Por qué no se alteran de manera sustancias la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Lic. Mónica Ayala Santos
Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 791

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 005/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 39/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIATRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPyBS" – PLURIANUAL - ID N° 399.366.

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra a trámite y, por ende, la suscripción de la Adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la Certificación Presupuestaria.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 212/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC" (Sic).

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 791

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 005/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 39/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIATRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPyBS" – PLURIANUAL - ID N° 399.366.

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la Adenda de Ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto 005/2022, suscripto con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 39/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIATRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPyBS" – PLURIANUAL - ID N° 399.366, conforme a lo indicado a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
19	RISPERIDONA-COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	VIDACIL 3	PARAGUAY	3.709.459	1.520	741.891	**1.127.674.320**

Monto Total Ampliado Gs. 1.127.674.320 (Guaraníes Mil Ciento Veintisiete Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte).

Artículo 2° **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3° **DISPONER** que la empresa LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento prevista en el Contrato Abierto N° 005/2022, en proporción al monto autorizado en este acto administrativo.

Artículo 4° **AUTORIZAR** a la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la Adenda respectiva, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 491

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 005/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 39/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIATRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPyBS" – PLURIANUAL - ID N° 399.366.

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

Artículo 5º **ESTABLECER** que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 6º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
23 MAY 2024
SIMESE Nº 226782/23
Lic. Rocio Yegros
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS - DOC
FECHA 10 MAYO 2024 HORA 09.27
226782/23 FIRMA